

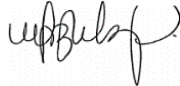
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, de 05 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicada el pasado 13 de agosto de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 000278 de 2023

Demandante: JOSÉ MIGUEL CIFUENTE LEÓN Y OTRA

**Demandado: HDOS. DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE JACOBO ARIAS GALINDO Y OTROS**

Fecha auto: 05 de octubre de 2023

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3° *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- PUNTUALIZAR el área real del predio de mayor extensión denominado LOS PINOS, por cuanto a lo largo de la demanda, se encuentran 3 superficies diferentes:

1.1.- Poder: 11.600 m² – 16.000 m²

1.2.- Avalúo Catastral: 9.115 m² – Área construida 83

1.3.- Acápite de Jurisdicción y Competencia y FMI: 16.000 m² / 11.690 m²

2.- ADECUAR el mandato judicial arrimado, ya que el mismo se direcciona a usucapión No. 372 de 2022, en cual el demandante es JUSTO PASTOR BARRERA, mientras que el aquí demandante es JOSE MIGUEL CIFUENTES LEÓN y JULIA TRIVIÑO MUÑOZ.

3.- INFORMAR el numero correcto de identificación catastral del predio en litis, puesto que en el poder y encabezado de la demanda, contrato de promesa de compraventa, consta que es 00-00-0001-1922-000, sin embargo, en las pretensiones obra 00-00-0001-1922-000072-75215, en el dictamen pericial reza 00-00-0016-0106-

000, mientras que en el avalúo catastral arrimado, consta que es 00-00-00-00-0016-0106-0-00-00-0000, mismo número que consta en certificación de Planeación y certificado de estratificación, conforme los siguientes pantallazos:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE
PLANEACION MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR:

Que el predio denominado LOS PINOS, identificado con cedula catastral 00-00-0016-0106-000 y matricula inmobiliaria 50N-587208, se encuentra ubicado en la vereda AURORA ALTA, específicamente en las coordenadas NORTE: 1018459 y ESTE: 1007581, según los planos que forman parte del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Departamento Nacional de Planeación
DDS-GESE

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION

Departamento: CUNDINAMARCA [2 | 5]
Municipio: LA CALERA [3 | 7 | 7]

Tipo avalúo	Sector	Vereda	Predio	Mejoras
0	0	0 0 1 6	0 1 0 6	0 0 0

Número predial: 000000000160106000000000
Propietario: 000000000160106000000000
Documento Id. 0
Dirección: LOS PINOS
ESTRATO: 2 BAJO

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #37 de 06 de octubre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5985295ff465433c231d816eb5a2a5c81f2dfefd70095972771201fdc25942ec
Documento generado en 05/10/2023 04:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>